

ORD. N° 275

ANT.: Oficio N°446, de fecha 30 de enero de 2023, de SERNAPESCA, que solicita información de CES Huillines 3.

MAT.: Responde solicitud de información respecto de CES Huillines 3, del titular Cooke Aquaculture S.A.

SANTIAGO, 31 de enero de 2023.

A : **SR. FERNANDO NARANJO GATICA**
DIRECTOR NACIONAL (S), SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

Con fecha 30 de enero de 2023, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") recibió el oficio del ANT., mediante el cual informó que con fecha 12 de diciembre de 2022, COOKE AQUACULTURE CHILE S.A. solicitó se ampliará el plazo para la siembra de un saldo pendiente, por 60 días, en el centro de cultivo de salmónidos Huillines 3.

Para efectos de responder esta solicitud de la empresa, se solicitó a la SMA informar la situación actual del centro, en relación a algún procedimiento sancionatorio vigente y/o alguna/s medida/s respecto de aquél.

En cuanto a lo solicitado, cumpla con informar que la SMA se encuentra instruyendo el procedimiento sancionatorio Rol D-096-2021 contra Cooke Aquaculture Chile S.A., en el que la instructora del caso formuló 9 cargos relacionados con diversos incumplimientos constatados en las unidades fiscalizables denominadas Centro de Engorda de Salmones Punta Garrao, Centro de Engorda de Salmones Huillines 2, y Centro de Engorda de Salmones Huillines 3 ("CES Huillines 3"), todos emplazados en el Estero Cupquelan, comuna de Aysén, Región de Aysén.

Dos de los cargos imputan a la empresa la elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA"), por el aumento de producción en los CES Huillines 2 y Huillines 3, en cuanto implican la modificación de un proyecto o el desarrollo de una actividad para el que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.

El expediente del procedimiento sancionatorio, que se encuentra en curso, está disponible en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental ("SNIFA"):
<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2556>.

En el marco de dicho procedimiento se está imputando una operación irregular de los CES en elusión, esto es, atribuyendo un funcionamiento sin contar con el permiso ambiental respectivo, por lo que, a raíz de las solicitudes de Certificados Sanitarios de Movimiento formuladas por la empresa, la SMA se vio en la obligación de dictar medidas provisionales en dos oportunidades respecto del CES Huillines 3, que era aquel centro que todavía tenía siembra pendiente. Dichas medidas corresponden a la detención de la siembra según se detalla a continuación:

1. Resolución Exenta N°184 de fecha 20 de octubre de 2022 que, previa autorización del Tercer Tribunal Ambiental en causa Rol S-7-2022, ordenó a la empresa Cooke, titular del CES Huillines 3, la adopción de la medida provisional de la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la resolución: La detención parcial inmediata de las actividades desarrolladas en el CES Huillines 3 (RNA 110259), respecto a la inminente siembra de 170.000 ejemplares de salmón del atlántico/smolts. Dentro de las obras que se ordena su detención parcial, se incluye el traslado de ejemplares hacia el CES y el ingreso de dichos ejemplares al medio marino.
2. Resolución Exenta N°2114 de fecha 1 de diciembre de 2022, que, previa autorización del Tercer Tribunal Ambiental en causa Rol S-9-2022, ordenó nuevamente a Cooke, y en los mismos términos, la adopción de la medida provisional de la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos. Es decir, ordena la detención parcial inmediata de las actividades desarrolladas en el CES Huillines 3 (RNA 110259), respecto a la siembra de 170.000 ejemplares de salmón del atlántico/ smolts. Dentro de las obras que se ordena su detención parcial, se incluyó el traslado de ejemplares hacia el CES y el ingreso de dichos ejemplares al medio marino.

Los expedientes de medidas provisionales -MP 061-2022 y MP-068-2022- se encuentran disponibles en los siguientes enlaces de SNIFA: <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/388> y <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/397>.

Actualmente no existen medidas provisionales vigentes¹, debido únicamente a que el 3 de enero de 2023 finalizó el plazo de tres meses que tiene el titular para efectuar la siembra, establecido por el artículo 23 R del Decreto N° 319/2001 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que establece el Reglamento para la protección y control de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas. Es decir, la empresa se encontraba en la imposibilidad de concretar la acción que se está imputando como ilegal en la formulación de cargos.

Al respecto, el riesgo ambiental al medio ambiente marino que sustenta las medidas provisionales anteriormente dictadas -y que fue confirmado por el Tercer Tribunal Ambiental en resoluciones de causas rol S-07-2022 y S-09-2022- se relaciona con la operación irregular del CES, esto es, sin contar con el permiso ambiental, por lo que la siembra solicitada estaría en un contexto donde la empresa estaría sin la autorización para materializarla.

Teniendo presente lo anterior, dicho riesgo ambiental volvería a ser inminente en caso que se autorice la solicitud de ampliación presentada por la empresa.

¹ Las medidas MP 61-2022 se encontraron vigentes hasta el 19 de noviembre de 2022 y las medidas MP 68-2022 se encontraron vigentes hasta el 1 de enero de 2023.



Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE


EIS/BMA/KBW

Distribución:

- Sr. Fernando Naranjo Gatica. Director Nacional (S), Servicio Nacional De Pesca Y Acuicultura. Correo electrónico: oficinadepartes@sernapesca.cl

C.C.

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Aysén, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°2322/2022.